



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las diez horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/CA-27/2021**, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE



Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**



AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el escrito recibido en Oficialía de Partes el día veintiuno de mayo del presente año, se tiene al ciudadano Darbé López Mendivil, en su carácter de representante de representante propietario del Partido Político MORENA ante este Instituto, haciendo del conocimiento hechos relacionados con diversa propaganda electoral, sin el consentimiento del partido que representa; derivado de ello, proporciona diversas ligas de internet donde aduce es posible observar la propaganda producida por la pagina denunciada, pero que en realidad es contenido producido por el proveedor contratado por la campaña, siendo las siguientes:

- a. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=838290106750942>
- b. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=459898178391643>
- c. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=3796892300405607>
- d. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1083111505523782>
- e. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=95071774680754>
- f. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=184398206819578>
- g. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=240121347774495>
- h. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1036349613555391>
- i. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=140108934654647>
- j. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=479213669749044>
- k. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=292521555633160>
- l. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=429716351469428>
- m. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=484804866010769>
- n. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=883743215526178>
- o. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=2824441507873169>
- p. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1648717715313387>
- q. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=362499911844934>
- r. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=312532303615035>

Ahora bien, por lo que hace a los anuncios publicitarios que el INE se encuentra observando cómo se tratasen de propaganda pagada en favor del candidato a la gubernatura del estado de Sonora, se solicita que se investigue la naturaleza de ese pautaado para efectos de que determine si se trató de actos que pueden ser considerados de propaganda o no. Las ligas que se refieren a los anuncios pagados por la página de Facebook denunciada son los siguientes.

- a. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1919582168204203>
- b. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=822191121716101>
- c. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=3801358636627019>

- d. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=885796688921327>
- e. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=77650873325070>
- f. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=809369176597987>
- g. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=474926200220589>
- h. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=150958020243975>
- i. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=364288791398017>
- j. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=843779513017071>
- k. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=117888751254325>
- l. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=463299891605392>
- m. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=838290106750942>
- n. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=459898178391643>
- o. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=3796892300405607>
- p. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1083111505523782>
- q. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=950717745680754>
- r. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=184398206819578>
- s. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=240121347774495>
- t. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1036349613555391>
- u. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=140108934654647>
- v. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=479213669749044>
- w. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=292521555633160>
- x. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=429716351469428>
- y. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=484804866010769>
- z. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=883743215526178>
- aa. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=2824441507873169>
- bb. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1648717715313387>
- cc. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=362499911844934>
- dd. <https://www.facebook.com/ads/library/?id=312532303615035>

En virtud de lo anterior, el promovente manifiesta que el partido político que representa (MORENA) se deslinda de los actos realizados por algún tercero, mismos que pudieran ser constitutivos de alguna infracción a la normatividad sobre propaganda electoral, solicitando realizar las acciones que esta autoridad estime pertinente para que dicha conducta cese sus efectos.

Derivado de lo anterior, se tiene por presentado el **deslinde** de responsabilidad del promovente ante a este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, sobre los hechos contenidos en el escrito que antecede, y se tendrá como precedente en caso de que se inicie un procedimiento administrativo sancionador que verse sobre la propaganda con las características señaladas, lo anterior tomando en cuenta los requisitos contenidos en la Jurisprudencia 17/2010 de rubro "*RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE*".

Por otra parte, atendiendo a la solicitud contenida en el petitorio segundo del escrito de cuenta, se solicita el apoyo del Secretario Ejecutivo de este Instituto a efecto de que proceda a dar vista, desglosando copia del escrito que se atiende, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que dé lugar la presentación del referido escrito y que permitan acreditar su deslinde de

posibles hechos constitutivos de propaganda electoral y violaciones a la normatividad de la materia, según lo señalado por el promovente.

Fórmese el Cuaderno de Antecedentes correspondiente, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Instituto bajo el número **IEE/CA-27/2021**.

Notifíquese el presente auto, en los estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4 fracción XXX, 271 fracción I y 287 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/CA-27/2021**, de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE

Nadia B.

NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ

**OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

